

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8074**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Expediente de la Dirección Municipal de Tierras N° 1102/01, acumulado Legajo N° 315/01, Expte. N° 6359/79, Legajo N° 314/01, Expte. N° 166/60 y Expte. N° 1732/62 y N° 10443/95 Caratulado: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA CENTRO CHAQUEÑO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se identifica con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: PARCELA 1, QUINTA 8, CHACRA 38, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1928/96, Promulgada por Resolución Municipal N° 267/96 (fs. 74, 75, 76 y 78 respectivamente Expte N° 6359/79), mediante la cual se deja sin efecto la Posesión Provisoria otorgada al Club Atlético Sportivo, desestimándose la solicitud presentada por el mismo y caducándose los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble de referencia, con reconocimiento del valor de las mejoras que serán tasadas oportunamente conviniendo con dicha entidad la forma de pago;

Que a fs. 99 (Expte. N° 6359/79) con fecha Agosto del año 1998, solicita el predio en cuestión la asociación de Futbol Veteranos de Presidencia Roque Sáenz Peña, dado que dicha ocupación data de cinco años, organizando campeonatos locales y con distintas localidades vecinas;

Que a fs. 110 obra Ordenanza Municipal N° 3631/01 Dejando sin efecto el Art. 3° de la Ordenanza N° 1828/96, Promulgada por Resolución Municipal 267/96 que afectaba el predio Fiscal identificado como: QUINTA 8, CHACRA 38, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I, para negociaciones de carácter extrajudicial en la demanda que soporta el Municipio caratulado: "Metz contra Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3844/01 se CEDE en DONACION con cargo y destino a la Construcción del Mercado Frutihortícola una Parcela ubicada en el predio fiscal cuya NOMENCLATURA CATASTRAL es CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN F, CHACRA 36, QUINTA 1, cuya Fracción mide 105 x215 m, haciendo una SUPERFICIE de 2 Has 25 As 75 Cas, sito sobre calle 351;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8074

Que se procede a citar por Prensa a personas que se crean con derechos sobre las mejoras enclavadas en el inmueble de referencia, bajo apercibimiento de darse por decaídos los derechos en el caso de su no presentación en el plazo estipulado sin lograrse comparendo alguno;

Que a fs. 180 del Expte. N° 6359/79 obra Inspección realizada en el predio en cuestión donde surge que las Instalaciones del mercado se encontraban abandonadas y actualmente son ocupadas para eventos deportivos por la Asociación de Veteranos de Fútbol;

Que a fs. 91 del Expte. N°1102/01 obra Dictamen de Asesoría Legal que expresa:.. “siendo que el Titular de las mejoras ocupa las mismas y actualmente son utilizadas por otra Asociación, sumado a ello no cumplió la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA CENTRO CHAQUEÑO LIMITADA, el cargo impuesto a la DONACIÓN oportunamente realizada, y que sumado a ello por distintos medios de difusión, sugiero se proceda a CADUCAR los Derechos de la misma y DEROGAR la Ordenanza Municipal 3844/01;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de Noviembre de 2015, según consta en el Acta N° 1447, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 108 del Expediente N° 1102/2001, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 3844/01, mediante la cual SE CEDE EN DONACIÓN CON CARGO y con destino a la construcción del MERCADO FRUTIHORTÍCOLA una Parcela identificada como QUINTA 1, CHACRA 36, SECCIÓN F, CIRCUNSCRIPCIÓN I, cuya Fracción mide 105 x 215mts., haciendo una SUPERFICIE TOTAL de: 02 Has. 25 As. 75 Cas., sito en calle 351, todo de acuerdo a las premisas de los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2°:** DESETIMAR Y CADUCAR los Derechos que le pudieran corresponder a la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA CENTRO CHAQUEÑO LIMITADA sobre el predio denominado como: PARCELA 1, QUINTA 8, CHACRA 38, SECCION F, CIRCUNSCRIPCIÓN I, (según Plano de Mensura N° 3-46-02), con Reconocimiento del Valor de las Mejoras a quien acredite fehacientemente ser propietario de las mismas y que oportunamente serán tasadas y depositadas en la Cuenta Fondo de Terceros por el actual ocupante del predio en cuestión.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8074**

**ARTICULO 3°:** LA MUNICIPALIDAD se Reserva el Derecho de Adjudicación del citado inmueble, debiendo el nuevo solicitante depositar el importe de las mejoras valuadas de acuerdo a la actualización de la tasación.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

RM/AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 26 NOV. 2015.-

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL